

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 141.

Martes 5 de Marzo.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Sereníssima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de esta tarde lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ha seguido todo el día sin alteración alguna en la marcha regular de su padecimiento.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan bien en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 2 de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 3 de Marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Secretaría.

#### Negociado 2.º

#### CIRCULAR NUM 17.

Habiéndose fugado de la carcel de Cartagena en 24 de Febrero último, el preso Pedro Martínez García, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á todos los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y en el caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 5 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

**Joaquín María Gastón**

#### Señas.

De 19 años, natural de Cuevas de Vera (Almería), soltero, carpintero, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca grande, barba poca, color sano, estatura 1'640 milímetros y tiene una cicatriz en la mejilla izquierda.

### CUERPO NACIONAL

#### de Ingenieros de montes.

#### Distrito de Cáceres.

En uso de las atribuciones conferidas á esta Jefatura por el Real decreto de 14 de Agosto y Real orden de 25 de Septiembre de 1893, el día 15 del presente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de pastos de la dehesa Cerro de la Cabeza, perteneciente á Jaraiz, bajo el tipo de

tasación de 80 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se halla unido el expediente y estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cáceres 1.º de Marzo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Enrique G. Sigüenza.

### CUERPO NACIONAL

#### de Ingenieros de minas.

#### Jefatura de Cáceres.

Vistos los escritos de renuncia presentados con fecha 2 de los corrientes por D. Cesáreo Vega, veno de esta capital, en nombre y representación de D. Emilio Jacob, el Sr. Gobernador, en virtud de lo que determina el artículo 64 de la Ley, accediendo á lo que en los mismos se pretende, se ha servido declarar con esta fecha sin curso y fenecidos los expedientes de registro para las minas nombradas «Ferruginosa», número 4681 y «Violeta», número 4682, de los términos respectivos de Cáceres y Berzocana, y franco y nuevamente registrable el terreno de sus designaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 4 de Marzo de 1895.

—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

D. Pedro Herraiz Blazquez, registrador de la mina de fosforita nombrada «Santa Teresa», número 4.664, del término de esta capital, cuya designación fué publicada en el Boletín oficial de 25 de Agosto último transcurrido, ha solicitado rectificación de los linderos de aquella que deben ser según el mismo interesado al Sur una sueste de terreno propiedad

hoy de los herederos de D. Fernando Mogollón Aguilato, vecino que fué de Malpartida de Cáceres, y por los demás rumbos con propiedad de la testamentaria de la Sra. Marquesa de Santa Marta, en la dehesa Corchuela, término de Cáceres.

Lo que se publica en este periódico oficial para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones ante el Gobierno civil de esta provincia en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Cáceres 26 de Febrero de 1895.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

### OBRAS PÚBLICAS.

#### Provincia de Cáceres.

#### Aguas.

D. Pedro, D. Casiano y D. Rodrigo Cepeda Montero, vecinos de Jerte, han presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando la concesión de 90 litros de agua por segundo, derivándola del río Jerte, para dar movimiento á una fábrica de curtidos que tienen establecida en término municipal de dicho pueblo, por ser insuficiente la cantidad que actualmente derivan de la Garganta del Cristo.

La toma de agua se hará por medio de una presa que se situará en dicho río Jerte, frente á un molino en ruina de los Sres. Cepeda y tendrá una altura de 35 á 40 centímetros por ambos parámetros, conduciéndose las aguas por un canal de una longitud de 501 metros 10 centímetros, que según el plano atraviesa: una finca de D.ª María Durán, otra de D.ª Leonor Carcia; un prado de D. Anto-

nio Rico, otro del mismo; una viña de D. Rodrigo Cepeda, otra de D. Crisanto García, otra de D. Higinio Cepeda, otra de D. Ignacia Simon, la calleja del lagar del señor Corcho, el camino de Tornavacas y parte del canal de conducción de aguas al citado lagar.

Dicho canal desaguará en la garganta del Cristo, aguas arriba de la presa que los Sres. Cepeda tienen establecida en esa garganta, y todo el caudal derivado se devuelve á la corriente primitiva aguas abajo de la fábrica de curtidos en que ha de utilizarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1885, para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia, en el plazo de treinta días, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 2 de Marzo de 1895.  
—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

## COMISARIA DE GUERRA

INTERVENCIÓN DE SUBSISTENCIAS

### Badajoz.

*El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.*

Hace saber: Que debiendo adquirirse por esta Factoría en el próximo mes de Marzo los artículos que seguidamente se relacionan:

Harina de flor,  
Leña de jara,  
Carbon mineral,

Se invita por la presente á las personas que quieran presentar proposiciones y muestras á que lo verifiquen el día 12 del expresado mes de Marzo y hora de las once de su mañana, en las oficinas de la mencionada dependencia; al propio tiempo se previene á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas que al verificar los pagos por esta Factoría sufrirán el descuento del 1 por 100, con arreglo al artículo 8.º de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892; asimismo y antes de verificar los pagos acreditarán dichos concursantes, mediante la presentación de los oportunos talones, haber satisfecho la contribución industrial, conforme previene el artículo 3.º de la tarifa 2.ª del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Abril de 1893.

Badajoz 28 de Febrero de 1895.  
—Carlos Martínez.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la provincia de Cáceres

*Negociado de industrial.*

### CIRCULAR.

El día 1.º de Abril próximo necesariamente habrán de empezarse los trabajos para la formación de las Matrículas de la Contribución Industrial que han de regir en el inmediato año económico de 1895 á 96, las cuales, como es sabido, deben de quedar ultimadas y aprobadas el día 20 de Junio siguiente, según lo preceptuado en el artículo 68 del vigente Reglamento de 11 de Abril de 1893, acerca de cuyo importante servicio se llama la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia y se les fija como plazo para que las remitan á esta Administración el día 15 del mes de Mayo próximo, con el fin de que la mencionada Dependencia tenga tiempo de examinarlas detenidamente y dar por terminado este servicio en el referido día 20 de Junio.

El orden que ha de seguirse en los mencionados trabajos es ya bastante conocido por todos los llamados á efectuarlo, y por consiguiente esta Administración considera innecesario reproducir las dictadas en años anteriores, limitándose sólo hacer las siguientes observaciones:

1.º Para la constitución de los gremios donde los haya, se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 79 del vigente Reglamento.

2.º Con presencia de las Matrículas del presente ejercicio las adicionales de altas y bajas acordadas por esta Administración, el padrón rectificado que con sujeción al artículo 63 del vigente Reglamento hayan formado y los registros gremiales que cada Ayuntamiento deben llevar nada más fácil que la redacción de las relaciones de los contribuyentes, dividiéndolas por tarifas, clases y conceptos.

3.º Como complemento de las expresadas Matrículas deben acompañarse á las mismas sus respectivas copias, certificación en la que conste el tanto por ciento que el Ayuntamiento tiene acordado imponer sobre esta contribución para recargos municipales, relación certificada de los contribuyentes comprendidos en la sección segunda de la tarifa 5.ª, la escala de cuotas del Tesoro y número de contribuyentes que comprende y las listas cobradoras por duplicado de los contribuyentes comprendidos desde la tarifa primera á la cuarta inclusive y otra por duplicado también de los comprendidos en la tarifa 5.ª, sección primera, todos estos documentos como las Matrículas, han de extenderse en papel de oficio.

4.º Los Sres. Alcaldes y Secretarios pondrán especial cuidado que el recargo para atenciones municipi-

pales gire tan sólo sobre la cuota del Tesoro y sobre el importe de estas dos cantidades se sacará el 6 por 100 de cobranza, constituyendo las sumas de estas tres cantidades el total que ha de satisfacer el contribuyente, ya sea por año, semestre ó trimestre, según corresponda.

5.º Las industrias que se ejerzan en más de un término municipal, como son empresas de ferrocarriles ó tranvías que no sean urbanas, Bancos y Sociedades, las comprendidas en los epígrafes 120, 122, 123, 124 y 127 de la tarifa segunda, tratantes en ganados y las ambulantes comprendidas en la sección segunda de la tarifa 5.ª, contribuirán con el 16 por 100 de recargo, pero éste ingresará con aplicación exclusiva á favor del Tesoro, figurándole en casilla separada con el epígrafe de 16 por 100 de recargo, ley de presupuesto, advirtiéndose que á las industrias comprendidas en los anteriores epígrafes, no se recargará nada para municipales, pero sí el 6 por 100 de cobranza en la forma que arriba se expresa.

6.º Toda vez que la Administración al examinar las Matrículas, ha de tener en cuenta las del presente ejercicio y las altas y bajas que haya acordado, las cuales han de sufrir en las mismas las alteraciones consiguientes y que precisamente han de figurar en los padrones rectificadas; esta oficina, al fin de que los Ayuntamientos ganen tiempo en la confección de referidas Matrículas y que las mismas pueda perfectamente examinarlas en el tiempo fijado sin desatender otros servicios preferentes, considera innecesario que los Ayuntamientos remitan á esta Dependencia para su aprobación los padrones rectificadas, pues este requisito sólo puede considerarse preciso en los padrones que se forman cada cinco años.

Una vez conocida la forma en que han de hacerse las Matrículas y los documentos que á la misma deben acompañarse, el resultado de este trabajo no podrá menos de ser satisfactorio, esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes y pericia de los Sres. Secretarios que han de secundar los esfuerzos de esta Dependencia confeccionando los citados documentos en la forma indicada y que los remitirán á su aprobación en el tiempo prefijado, con el fin de que la misma pueda darlos terminados en el tiempo reglamentario y de evitarla que para su cumplimiento emplee los medios que dispone, siempre enojosos para la misma y perjudicial para los Ayuntamientos, debiendo advertir, que si al formar la Matrícula hubiese algún nuevo industrial y que no haya sido acordada su alta por esta oficina, acompañará la declaración de éste como justificante de su inclusión en la misma.

Cáceres 1.º de Marzo de 1895.—  
El Administrador de Hacienda, Mariano Gimeno.

## JUZGADOS.

*Don Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por el presente se hace público, que el día 8 de Mayo del año último falleció en Casar de Cáceres, su domicilio, el presbítero D. Romualdo Andrada Vivas, sin haber otorgado disposición testamentaria ni sobrevivirle ascendientes; habiéndose reclamado su herencia ante este Juzgado y en la forma prevenida por la ley, por su hermano de doble vínculo Marcelino Andrada Vivas; los de un sólo vínculo Rafael, Vicente y Bruno Andrada Velasco, y sobrinos Victoria, Modesta y Mauricio Andrada Tovar, hijos del medio hermano Jacinto Andrada Velasco; Patricio, Niceto, Juan, María, María Teresa, y Juana Rafaela Vivas Andrada, hijos de la medio hermana Petra Andrada Velasco; María Galan Marin, hija del medio hermano Santiago Galan Vivas, y Macario y Petra Andrada Vivas, hijos del medio hermano Gregorio Andrada Velasco.

Y por medio del presente se llama á las demás personas que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia para que acudan á justificarlo ante este Juzgado dentro de los 30 días siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 1.º de Marzo de 1895.—Pío Navarro, de su orden, el Escibano.—Julian Rodríguez.

*Don José Ruiz López, Juez de primera instancia de este partido.*

Por el presente, segundo edicto, hago saber: Que en el expediente para alzar la fianza del Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Ildefonso Urquía, he acordado la publicación de dicha pretensión en el Boletín oficial de la provincia para que las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, la presenten ante este Juzgado en el tiempo prevenido en el artículo 306 de la ley Hipotecaria, bajo apercibimiento que en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Logrosán á 1.º de Febrero de 1895.—José Ruiz López, de su orden —Celedonio Masa.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894 A 95.

CONTINÚA LA RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la Ley de 13 de Julio de 1878.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	FINCA embargada.	Número del inventario.	Procedencia.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN.	Plazos adeudados.	Fecha del vencimiento.	Importe.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	Día que se expidió el apremio y se embargó la finca
								Día, mes y año.	Pstas. Cts.		
216	D. Gumersindo Calleja.	Romangordo.	Cerca de 2 y 1/2 fanegas.		Clero.	Carrascalejo.	8	27 Diciembre 63.	25 25	7 Diciembre 94.	4 Febrero 94.
217	El mismo.	»	Idem al Pradillo.		»	Millanes.	10 á 14	» id. 69.	48 75	» id. id.	»
218	D. Pedro Gutierrez.	Bohonal.	Olivar al Palometro.		»	Talavera la Vieja.	»	9 Agosto 84.	38	» id. id.	»
219	Vicente Sala Martin.	Valdecañas.	Dos fincas.		»	Valdecañas.	16 id.	16 id. 76.	13 75	» id. id.	»
220	Antonio Morcillo.	Peraleda de la Mata.	Herrenal con 5 olivos.		»	Valdehúncar.	13	5 Diciembre 68.	45	» id. id.	»
221	El mismo.	»	Idem con 4 id.		»	»	»	» id. id.	29 35	» id. id.	»
222	El mismo.	»	7 olivos sueltos.		»	»	»	» id. id.	15	» id. id.	»
223	D. Manuel Vazquez.	Berrocalejo.	Vina, olivar y huerta de las Animas.		»	Berrocalejo.	17 á 20	7 id. 88.	44	» id. id.	»
224	José Leno Lopez.	Miravel.	Cercado de Santiago.		»	Miravel.	4 á 20	20 Septiembre 78.	112 50	8 id. id.	»
225	Gregorio Matias.	Galisteo.	4 celemines tierra.		»	Galisteo.	8 á 19	» id. id.	33 74	5 Octubre 94.	»
226	Juan Lopez.	»	3 id. id.		»	»	17 á 20	14 id. 89.	30	» id. id.	»
227	El mismo.	»	4 id. id.		»	»	»	10 id. id.	152 48	» id. id.	»
228	El mismo.	»	6 id. id.		»	»	»	» id. id.	126	» id. id.	»
229	D. Pedro Gutierrez.	»	Monte encinas Valdo Hlaza.		Propios.	»	10	20 id. 69.	200	» id. id.	»
230	Agustin de la Calle.	Tejeda.	Tres Montes tierra.		Clero.	Pasaron.	»	8 Octubre 82.	175	» id. id.	»
231	Sebastian Lopez.	Galisteo.	Celemin de terreno.		»	Galisteo.	»	24 id. 89.	25 50	» id. id.	»
232	El mismo.	»	3 fanegas tierra.		»	»	»	» id. id.	1372 50	» id. id.	»
233	El mismo.	»	Una id. id.		»	»	»	» id. id.	630	» id. id.	»
234	El mismo.	»	3 celemines id.		»	»	»	» id. id.	225	» id. id.	»
235	D. Antonio Alonso.	Plasencia.	Casa calle Pantalón.		»	Plasencia.	»	3 Agosto 86.	104 2	» id. id.	»
236	Pantaleon Garcia.	Oliva.	6 celemines tierra.		»	Oliva.	2 á 9	1.º Septiembre 80.	182 25	» id. id.	»
237	Pedro Quijada.	Carcaboso.	51 olivos diferentes sitios.		»	Valdovispo.	10	6 Diciembre 77.	146 25	7 Diciembre 94.	»
238	Agustin Gomez.	»	Huerto al Rio.		»	Carcaboso.	16	23 id. id.	57 50	» id. id.	»
239	Florentino Nuñez.	Barrado.	Idem á Fuente.		»	Barrado.	14	6 Septiembre 73.	37 50	» id. id.	»
240	Ramon Villanueva.	Gargüera.	Idem á la Vegañilla.		»	Pasaron.	»	3 Octubre 70.	72	» id. id.	»
241	D. Juana Calle.	Casas del Castañar.	Castañar al Perustano.		»	Casas del Castañar.	»	7 id. 69.	32 40	» id. id.	»
242	Pedro Martin.	»	Idem á la Longuera.		»	»	»	» id. id.	6 75	» id. id.	»
243	José Merino Sevillano.	Cabezuela.	Terreno á las Anchuras.		»	Navaconejo.	»	10 id. 93.	105	» id. id.	»
244	Francisco Máximo Nuñez.	Barrado.	Prado á las Suertes.		»	Barrado.	»	4 Noviembre 75.	63 75	» id. id.	»
245	El mismo.	»	Olivar á los Viñados.		»	»	»	» id. id.	51 25	» id. id.	»
246	D. Pio Torres.	Cabezuela.	Huerto á Fuente de Santa.		»	Cabezuela.	»	5 id. 88.	353 75	» id. id.	»
247	Ramon de la Calle.	Casas del Castañar.	Idem á Navamolinés.		»	Casas del Castañar.	13 á 20	12 Diciembre 66.	5 40	7 Diciembre 94.	»
248	Florentino Nuñez.	Barrado.	10 olivos á los Arroyos.		Propios	Barrado.	10	13 id. 81.	49	» id. id.	»
249	Salvador Martin.	Gargüera.	Terreno entre los brazos del rio Jerte.		»	Plasencia.	3 y 4	1.º id. 78.	180	8 id. id.	»
250	José Gonzalez Serradilla.	Cabezuela.	25 fincas en varios sitios.		»	Cabezuela.	2, 3 y 4	7 id. 94.	960	11 id. id.	»
251	Diego R. Fernandez.	»	6 pedazos terreno al Coto.		»	»	3 y 4	17 id. id.	77	» id. id.	»
252	Clemente Sanchez Torres.	»	27 id. al Cuarto del Medio.		»	»	»	22 id. id.	731 40	» id. id.	»
253	Joaquin Perez.	Trujillo.	Terreno á Hergujuela.		Estado.	Hergujuela.	7 á 20	» id. 89.	70	» id. id.	»
254	Francisco D Bodegon.	Cumbre.	Tierra á las Horcas.		Clero.	Cumbre.	»	17 id. 65.	4 22	» id. id.	»
255	Vicente M. Blazquez.	Puerto de Santa Cruz.	Idem al Prado.		Propios.	Puerto de Santa Cruz.	4	16 Diciembre 94.	76	» id. id.	»
256	El mismo.	»	Idem á los Toros.		»	»	4	» id. id.	112 50	» id. id.	»
257	D. Agustin Gil Diaz.	Valencia de Alcántara.	Cerca llamada la Gonzala.		Clero.	Trujillo.	»	13 Agosto 70.	33 90	» id. id.	»
258	Manuel Perez Garcia.	»	Tierra á Vega del Toro.		»	Valencia de Alcántara.	»	4 id. 82.	60	» id. id.	»

(Se concluirá.)

## IBAHERNANDO

*Exposición del apéndice al amillaramiento.*

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones rústica y urbana para el próximo año económico 1895 96 queda expuesto en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Marzo próximo á fin de que en dicho término puedan los contribuyentes en el comprendidos examinarlos y presentar las reclamaciones que á sus intereses convengan.

Ibahernando 22 de Febrero de 1895.—El Alcalde, F. Fernandez.

## VILLAMIEL.

*Exposición del apéndice al amillaramiento.*

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1895 á 96 se anuncia al público por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan entablar las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado el mismo no serán admitidas.

Villamiel 24 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan de Sande.

## BERZOCANA

*Exposición del apéndice al amillaramiento.*

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para la derrama de dicha contribución en el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo término pueden hacer los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Berzocana 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Vicente Diez Pazos.

## VALDECAÑAS.

*Exposición del apéndice al amillaramiento.*

Terminado por la Junta pericial que me honro presidir el apéndice al amillaramiento de esta villa, correspondiente al ejercicio próximo de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en dicho período de tiempo pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y deducir las re-

clamaciones que juzguen oportunas porque pasado que sea no serán atendidas por justas que fueran

Valdecañas 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Antonio Muñoz.—El Secretario, Antonio Payno Beas.

## CADALSO.

*Exposición del apéndice al amillaramiento.*

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1895 á 96, queda expuesto al desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo término podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo y deducir las reclamaciones de agravios que á su derecho convenga.

Cadalso 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Aureliano Fernández.

## CASATEJADA.

*Padrón industrial.*

El padrón industrial de esta villa rectificado como preceptúa el art. 63 del Reglamento y que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, para que los industriales en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Casatejada 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Valentín Guija.

## VALDECAÑAS.

*Padrón industrial.*

Conforme á lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento, se ha rectificado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial correspondiente al ejercicio próximo de 1895 á 96, permaneciendo á público desagravio en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los industriales que gusten y deducir las reclamaciones que crean conveniente en contra del mismo.

Valdecañas 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Antonio Muñoz.—El Secretario, Antonio Payno Beas.

## CASAS DE MILLAN.

*Padrón industrial.*

Se halla terminado y expuesto al público el padrón industrial de este pueblo que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1895 á 96. Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los industriales en él comprendidos puedan examinarlo libremente durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca

inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho término no serán atendidas.

Casas de Millán 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, Agustín Fabian.

## ALDEA DEL CANO.

*Padrón industrial*

El padrón de esta villa que ha de servir de base á la matrícula para dicha contribución en el año de 1895 á 96; se halla de manifiesto por ocho días, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Aldea del Cano 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, Ignacio Campos.

## ROBLEDOLLANO.

*Padrón industrial.*

Con objeto de que sirva de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público el padrón de industrial de este pueblo. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los industriales en él comprendidos puedan examinarle durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales no serán atendidas.

Robledollano 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pascual Muñoz.

## JARAIZ.

*Padrón industrial.*

Terminado por esta Alcaldía el padrón de industriales que han de contribuir por expresado concepto durante el ejercicio económico de 1895 á 96, se anuncia al público durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo juzguen conveniente y en su vista poder producir las reclamaciones que les convengan, advirtiéndolo que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Jaraiz 16 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Jesús Morales y Aparicio.

## SANTA CRUZ DE PANIAGUA Y BRONCO.

*Padrón industrial.*

Rectificado el de este término municipal, conforme á lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el

Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas á su derecho.

Santa Cruz de Paniagua 21 de Febrero de 1895.—El primer Teniente, Felipe Simón.—De su orden, David Hernández.

## CASAS DE DON ANTONIO.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda cumplir lo que determina el art. 58 del Reglamento general sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y pueda ocuparse en tiempo oportuno de la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal presenten debidamente justificadas las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus hojas de riqueza, hasta el día 15 de Marzo próximo; advertidos que pasado dicho término se practicarán de oficio por dicha Junta los mencionados trabajos sin atender reclamación alguna sobre el particular.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interese este anuncio.

Casas de Don Antonio 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Fermín Moreno.

## VALVERDE LA VERA.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, se hace preciso que tanto los hacendados vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía en todo lo que resta de mes, relaciones de la alteración que hayan experimentado en su riqueza desde la formación del último apéndice, pues de no hacerlo así no serán atendidas las que después se presenten.

Valverde la Vera 14 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Silverio Fernández.

## TALAVERUELA.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de 1894 á 95, se hace necesario que tanto los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones de sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, desde que se formó el apéndice del año anterior y durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, acompañadas de los títulos de propiedad; advertidos que transcurrido dicho término, no se admitirán las que se presenten.

Talaveruela 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Francisco Timón.

## CACERES: 1895.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ  
Portal Llano número 19.